TRANSPORTE EL AGUILA DE JUNIN SRL c/ BUENOS AIRES, PROVINCIA DE s/ACCION DECLARATIVA (ART. 322 COD. PROCESAL) - 653/2023

AMC

Buenos Aires,

Se agrega el escrito ingresado por el doctor Gustavo Ignacio Blanco, "SOLICITA PASEN LOS AUTOS A ALEGAR A TODO EVENTO. DESISTE DE PRUEBA PENDIENTE DE PRODUCCION. SOLICITA SE TENGA POR DESISTIDA", y se lo provee:

Ante lo que surge del certificado de prueba y por no existir prueba pendiente de producción, pónganse las actuaciones para que las partes aleguen sobre la prueba producida (art. 482 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación) haciéndoles saber que el plazo pertinente es, en el caso, de doce días, y que comenzará a correr para las partes una vez firme esta providencia; extremo que se considerará cumplido al haber transcurrido cinco días desde la última notificación, sin que los interesados interpongan un recurso al respecto.

Notifíquese.

Signature Not Verified
Digitally signed by ALEJANDRO DANIEL RODRIGUEZ
Date: 2026.09.29 15:37:56 ART